

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33 Fecha: 13/05/2021			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES SOCIALES 2021.

TEXTO DEL DECRETO

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES Y AYUDAS ECONOMICAS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES SOCIALES 2021

La situación de emergencia ocasionada por el virus COVID 19, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha coyuntura, adoptándose por el Estado una serie de medidas drásticas, establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma.

Dichas medidas produjeron un impacto social elevado, especialmente en población ya considerada vulnerable antes de comenzar esta crisis, así como aquella en la que, por imposibilidad de obtener en esos momentos los recursos básicos suficientes para garantizar su supervivencia, se encontraron en una situación de urgencia social sobrevenida.

Todo lo anterior motivó una actuación urgente también de los servicios sociales municipales, intervención que ha continuado en el tiempo, ya que la crisis sanitaria que dio lugar a dicha situación todavía no ha sido controlada, como evidencia el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOE de 25 de octubre de 2020)

Esta situación ha planteado para los Servicios Sociales municipales la necesidad de adaptar su funcionamiento habitual a la situación de emergencia, y en aras a la protección social de la ciudadanía, atender, como ha venido haciendo hasta ahora, las necesidades sociales de la población vulnerable, así como las de aquella que, por causa de la pandemia ocasionada por el virus, se ha encontrado en una situación de urgencia y vulnerabilidad sobrevenida. Estas circunstancias produjeron el lógico incremento en la necesidad de cobertura socio económica de la población, generando que el importe establecido por cada uno de los conceptos subvencionables de ayudas sociales previstas para todo el año, fueran consumidas por parte de las familias de Alcobendas.

Tales circunstancias generaron una situación tan compleja que fue necesario establecer instrucciones técnicas concretas y específicas para poder abordar y atender las necesidades de esa población vulnerable y satisfacer, en el momento oportuno, dichas necesidades, ya que los instrumentos existentes habituales como la convocatoria anual no eran suficiente para apoyar y paliar las necesidades surgidas con ocasión del COVID.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33			Nº:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Ahora bien, en estos momentos que continúa la crisis sanitaria, como se ha expuesto en anteriormente, y siguen produciéndose circunstancias de extrema necesidad y emergencia en las familias, es necesario poder aplicar los recursos económicos en el momento oportuno, o sea, en el presente ejercicio, y con las herramientas y recursos existentes aprovechando la disponibilidad que proporcionan los créditos disponibles, a fin de poder atender al mayor número posible de personas en situación de vulnerabilidad.

Por ello, esta convocatoria ha tenido en cuenta todos esos aspectos con la finalidad de proporcionar la atención más adecuada para esas necesidades previniendo situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Todo de conformidad a lo establecido en los artículos 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye competencias a los Ayuntamientos para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; en el artículo 26.1, que lo configura como servicio público obligatorio para los municipios que superen los 20.000 habitantes; así como en el artículo 46.1 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuye a los Ayuntamientos competencias para la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal; y en los artículos 1.2, letra b); 7.1; 14.3; 21; 23 y 26, entre otros, de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social a otorgar por el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas. (BOCM de 28 de enero de 2017).

Dicha Ordenanza establece el procedimiento de evaluación individualizada en virtud de la concurrencia de una determinada situación del perceptor, para las prestaciones económicas individuales de emergencia social, así como para las ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal, a que se refiere el citado artículo 46 de la Ley de Servicios Sociales, previendo excepciones en la justificación de las ayudas percibidas (artículos 21 y 26), que resultan de aplicación según lo preceptuado en la Ordenanza de Bases Reguladoras citada y en atención a la naturaleza y fines de las ayudas.

Por tanto, basándonos en los fundamentos jurídicos antes citados, que atribuyen competencias a los Servicios Sociales municipales para la atención inmediata a la personas en situación o riesgo de exclusión social, y para la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y temporales que tengan por objeto la integración personal, como establecen los artículos 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, respectivamente.

De conformidad, a lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículos 22.2, letra b y c), por los que se regulan supuestos de concesión directa para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, así como para aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; y a lo preceptuado en la citada Ordenanza de Bases

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33			Nº:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social a otorgar por el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, (BOCM de 28 de enero de 2017).

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia del Patronato de Bienestar Social, en virtud del Decreto del Alcalde Nº 7584/2019, de 24 de junio de 2019, de Nombramiento y Delegación, y de conformidad al artículo 15.1 de sus Estatutos Sociales.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de prestaciones y ayudas económicas para la atención de necesidades sociales 2021, que consta en el siguiente Anexo.

Segundo.- Para la concesión de estas ayudas está prevista consignación presupuestaria con cargo a la partida 3600/23100/48000 – Atenciones Benéficas y Asistenciales del vigente Presupuesto del Patronato de Bienestar Social, por la cantidad total de UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL EUROS (1.523.000€).

Tercero: Estas ayudas se concederán de conformidad a lo preceptuado en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social a otorgar por el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas. (BOCM de 28 de enero de 2017).

Cuarto.- Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Quinto.- Las Necesidades sociales que se produzcan con anterioridad a la aprobación de esta convocatoria se registrarán por el procedimiento establecido hasta la fecha.

ANEXO

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES Y AYUDAS ECONOMICAS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES SOCIALES

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por si mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33			Nº:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

La gestión técnica y administrativa de las ayudas, se desarrolla en la estructura del Centro de Servicio sociales Municipales a través del/la Trabajador/a social como profesional técnico de referencia (Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, art. 4 apartado e y art.25) quién será el/la encargado/a de canalizar los distintos apoyos que precise cada persona/familia, asegurando la globalidad e integridad de las intervenciones. Así mismo supervisará la adecuada aplicación de los recursos, según el Programa de Intervención.

Segunda. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe total máximo destinado a estas prestaciones y ayudas es de UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL EUROS (1.523.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 3600.23100.48000 – Atenciones Benéficas y Asistenciales, del Presupuesto del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas en vigor para el ejercicio 2021.

No obstante, esta dotación podrá ser incrementada una vez que se apruebe el Presupuesto 2021 definitivo, conforme se establece en el Anteproyecto elaborado a tal efecto.

Tercera. NATURALEZA DE LAS AYUDAS SOCIALES

1. Las ayudas sociales se articulan como un recurso social complementario a la intervención social, que tienen como finalidad atender las carencias sociales, prevenir e intervenir ante la exclusión social así como favorecer la integración social de la población del municipio a través del Departamento de Servicios Sociales y el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.
2. Dan respuesta a la demanda de atención social en relación a situaciones de dificultad o vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, por lo que necesariamente incorporan la valoración y el tratamiento social por parte de los/las Técnicos Municipales de referencia (Trabajadores/as Sociales adscritos al Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria) como responsables de diseñar actuaciones y proponer recursos destinados a prevenir, aminorar y solventar las situaciones a atender a través de la gestión de un Programa de Intervención Social. En la valoración social se tendrá en cuenta aspectos

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 33			N°:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

tales como el tipo de problema o necesidad a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros recursos para solventarla y la prevención de situaciones de riesgo.

3. Contemplan en el procedimiento administrativo de gestión, de forma específica, los principios anti formalistas, de celeridad y economía procedimental adaptados a las especiales circunstancias de la población más vulnerable o en exclusión, solicitante de las ayudas, entendiendo que las formalidades procedimentales tienen una naturaleza esencialmente instrumental subordinada a los principios y valores que garantizan los derechos sociales reconocidos en esta normativa, por lo que el objeto del procedimiento será ,en todo caso, servir como instrumento de apoyo al objeto social de las ayudas.

Cuarta. FINALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La **finalidad** de estas prestaciones es:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades, que no pueden ser satisfechas por carencia o estrechez de recursos económicos y que afectan a unidades de convivencia, impidiendo poder mantener una vida acorde al bienestar existente en nuestro municipio y comunidad, desestabilizando su normal desarrollo.
2. Apoyar, en su caso, los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Centros de Servicios Sociales desarrollan con personas en situación de vulnerabilidad personal o social, riesgo de marginación o exclusión social.
3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual, familiar y/ o comunitaria.
4. Actuar de oficio en aquellas situaciones de desamparo personal y/o social, entendidas como la situación de extrema necesidad, que sitúa a las personas o unidades de convivencia en un estado de vulnerabilidad tal que hace necesaria una actuación inmediata para cubrir las necesidades mínimas vitales.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 33 Fecha: 13/05/2021			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Tienen las siguientes **características**:

- Carácter extraordinario, en tanto se trata de ayudas destinadas a prevenir o aminorar una posible situación de dificultad o vulnerabilidad social.
- Carácter finalista, al estar orientadas a un fin vinculado directamente con la intervención social y no solo a la satisfacción de una necesidad que ha sido necesario acreditar.
- Carácter no periódico, sujetas a plazos específicos.
- Carácter inmediato en cuanto a la evaluación de la situación planteada y en cuanto a la resolución de la misma.

Las prestaciones económicas destinadas a ayudas sociales se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no competitiva debido a que dichas ayudas contemplan necesidades sociales vinculadas directamente a las personas solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar determinadas situaciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, por lo que cuentan con un procedimiento específico que requiere la intervención de técnicos municipales especializados (Trabajadores/as Sociales) con objeto de llevar a cabo la “evaluación e información de situaciones de necesidad social “ y cuya resolución está relacionada con la “atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Dichas situaciones se producen por causas de emergencia, sobrevenidas o de crisis social que requieren una evaluación inmediata, con objeto de garantizar la prestación de necesidades básicas (alimentos, alojamiento, etc.) o alternativas de protección social de competencia municipal.

Las Ayudas Sociales **se articularán** de la forma siguiente:

- a) Estarán incluidas en el ámbito de la emergencia social con carácter extraordinario y no periódico destinadas a facilitar la superación de situaciones de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social y en las que concurra una necesidad económica coyuntural.
- b) Estarán definidas en relación a conceptos, duración y cuantía, que se desarrollan en esta Convocatoria.
- c) Cada una de las propuestas de ayuda deberán tener gestionada paralelamente la prestación regional o estatal, si está prevista, que venga a cubrir la demanda o necesidad que transitoriamente se cubre con la ayuda propuesta, siendo esto responsabilidad del ciudadano.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 33			N°:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

d) Deberán ser gestionadas por los Servicios Sociales Municipales atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestaria.

e) Exigirán la acreditación de la situación de necesidad/emergencia social a través de los documentos establecidos en relación a la situación familiar, económica, laboral y social de las personas solicitantes. Los informes técnicos de propuesta preceptivos para su concesión se ajustarán a las condiciones objetivas acreditadas, a los requisitos de las mismas y a la consecución de los objetivos planteados en el Programa de Intervención Social. Con carácter excepcional y a propuesta del/la Trabajador/a Social de referencia, se podrán cubrir situaciones excepcionales, acreditando datos vinculados a una grave desprotección social.

f) Exigirán la comprobación del empleo de la misma al objeto previsto y específicamente el cumplimiento de los objetivos de intervención acordados con la persona usuaria o familia en el Proyecto de Intervención Social, siendo reclamable la devolución de los importes no justificados.

g) La solicitud y la percepción de las prestaciones económicas conllevará obligatoriamente la celebración de entrevistas individuales o familiares con los/las Técnicos/as de Servicios Sociales así como las entrevistas domiciliarias, cuando sea preciso, con el fin de valorar o realizar el seguimiento del Programa de Intervención Social.

Quinta. SOLICITANTES Y REQUISITOS DE ACCESO

5.1 Solicitantes y beneficiarios/as.

Podrán solicitar las ayudas económicas municipales las personas físicas, para sí o para su unidad familiar, empadronadas y con residencia efectiva en el municipio y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente normativa.

En todo caso, podrán ser beneficiarios/as de las ayudas económicas aquellas personas que acrediten no disponer de recursos ni medios materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para la que demandan la ayuda, según los límites y requisitos específicos establecidos en cada una de las prestaciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33			Nº:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

5.2 Determinación de la unidad de convivencia

Unidad Familiar.- Serán beneficiarios de estas ayudas, las unidades familiares que se encuentren en situación de grave necesidad o extrema urgencia. A tal efecto, se entenderá por unidad familiar y/o económica las siguientes:

- Personas que vivan solas en una vivienda o alojamiento.
- Dos o más personas que vivan juntas en la misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal y por lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta segundo grado y afinidad en primer grado en relación con el solicitante. En los casos de valoraciones de gastos relacionados directamente con los menores, se computarán exclusivamente los ingresos de los padres o tutores legales.

Cualquier situación excepcional, deberá ser acreditada mediante informe social

5.3 Requisitos de acceso

Además de las condiciones específicas, según el tipo de prestación económica de que se trate, las personas que soliciten para sí o su unidad de convivencia ayudas económicas municipales, deberán cumplir los siguientes requisitos generales

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado/a.
- b) Estar empadronados y tener la residencia efectiva en el municipio de Alcobendas
- c) Encontrarse situación de necesidad social que legitima su concesión, acreditar la misma y que no tengan cobertura por otros sistemas de protección social.
- d) Aportar la documentación y la información requerida en cada caso.
- e) No superar el límite de ingresos establecido por el baremo de aplicación.
- f) Aceptar en su caso, expresamente, las condiciones de la intervención social y suscribir el proyecto de intervención social.

5.4. Requisitos Específicos para acceder a los diferentes tipos de ayuda según la prestación de que se trate

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 33			N°:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Para la concesión de las ayudas económicas municipales se tendrán en cuenta, además de los criterios económicos establecidos en la cláusula Undécima de esta Convocatoria, los siguientes factores personales, sociales, sanitarios, familiares y económicos del solicitante y la unidad de convivencia.

Personales:

- Familia con alguna persona con discapacidad.
- Personas con enfermedad o tratamientos que le dificulte obtener ingresos para subsistir
- Personas con limitaciones en la autonomía personal. dificultades para desarrollar con normalidad funciones de la vida cotidiana
- Personas sin red de apoyo efectiva
- Personas en situación de riesgo social
- Personas con carencia de habilidades personales sociales

Sociales:

- Existencia de adicciones, y otras dependencias.
- Existencia de enfermedades físicas y/o psíquicas. Existencia de discapacidad o situaciones que limiten su autonomía personal o que requieran de un apoyo para completar sus capacidades.
- Personas en situación de sin hogar o en situación de exclusión social.
- Situaciones de pobreza, exclusión o marginación mantenida en el tiempo
- Pertenecer a colectivos en situación de exclusión social
- Otras situaciones de riesgo social no incluidas en los enunciados anteriores pero cuya valoración técnica considera circunstancias de especial relevancia.

Familiares:

- Familias con menores o personas con necesidad de apoyo
- Familias en situación de acogimiento familiar.
- Familias numerosas.
- Familias con carencia de habilidades sociales, y /o para la crianza de sus hijos.
- Familias monoparentales.
- Violencia doméstica o maltrato, cuando se hayan denunciado los hechos y se encuentre en situación de desprotección o exista informe de los Servicios Técnicos de Mujer Municipales que acrediten esta situación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 33 Fecha: 13/05/2021			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Maternidad precoz.
- Dificultad en la atención al menor por parte de su familia debido a la carencia de habilidades parentales adecuadas o existencia de antecedentes de riesgo en los progenitores o familiares con obligación de cuidado según el código civil
- Familias en proceso de intervención para la vuelta de los menores institucionalizados al núcleo familiar.
- Ausencia de progenitores por hospitalización, prisión o abandono.
- Dificultad de atención al menor a causa de enfermedades físicas, psíquicas o adicciones de los progenitores.

Económicos:

- Precariedad económica: Personas o familias cuyos ingresos mensuales no superen el límite establecido en los criterios económicos de esta Convocatoria.
- Precariedad laboral.

Sexta. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1 Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes **derechos**:

- A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada sobre las ayudas sociales municipales y de otras Administraciones o Entidades.
- A ser informados, antes del inicio de la prestación, de sus derechos y obligaciones, así como de la situación de su solicitud.
- A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que le atienda.
- A la confidencialidad y salvaguarda de los datos conocidos en función de la realización de las solicitudes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Protección de datos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 33 Fecha: 13/05/2021			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

6.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Los/las beneficiarios/as de estas ayudas tendrán las obligaciones establecidas en las normas que rigen esta Convocatoria, y en especial las dispuestas en la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social a otorgar por el Patronato de Bienestar Social, destacando las siguientes:

- a) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/ o requisitos específicos exigidos para obtener las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para el mismo fin.
- d) Haber tramitado la prestación regional o estatal, si está prevista, que venga a cubrir la demanda o necesidad que transitoriamente se cubre con la ayuda propuesta.
- e) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, o que no se hayan aplicado o se apliquen a los fines concedidos.
- f) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención o convenio de integración consensuado con los Servicios Sociales Municipales.
- g) Justificar en los supuestos que sea requerido por los Servicios Sociales, con los documentos y facturas oportunas, el destino de la ayuda otorgada.

La ocultación o falseamiento de la información aportada por los/las interesados/as, así como la pérdida de los requisitos para la obtención de las prestaciones o el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Séptima. NECESIDADES SUBVENCIONADAS: TIPOS DE AYUDAS

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33 Fecha: 13/05/2021			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Las clases, condiciones y requisitos específicos de las ayudas económicas son las que a continuación se detallan, pudiendo solicitarse por uno o varios conceptos.

1. Ayudas para el pago de gastos de vivienda.

Tienen como finalidad todos aquellos gastos dirigidos a mantener y conservar el uso de la vivienda habitual, así como mantener sus condiciones de habitabilidad, siempre que haya garantías, económicas razonables de continuidad en la misma, de forma autónoma, terminado el periodo de concesión:

- Pago para alquiler de vivienda y/o habitación.
- Pago de deudas con objeto de evitar desahucios, siempre que sea la forma adecuada y presumiblemente definitiva de solventar la deuda de la vivienda

No procederán para los siguientes gastos:

- Cuantías añadidas al recibo de alquiler por concepto de pago de suministros cuando el beneficiario de la ayuda no sea el titular del contrato correspondiente.
- Ayudas destinadas a personas que no sean arrendatarios de la vivienda, tales como avalistas u otras.

Su cuantía máxima será **3.000 euros por familia y año fiscal.**

2. Ayudas de equipamiento de vivienda

Destinadas al pago de gastos por carencias específicas en el equipamiento del hogar de mobiliario y electrodomésticos, cuando el/la solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, resultando éstos de vital importancia para la persona beneficiaria o la unidad de convivencia.

La cuantía máxima será de **400€ por familia y año fiscal.**

3. Ayudas para el acondicionamiento y reparaciones menores de la vivienda o instalaciones básicas.

Destinadas a la realización de instalaciones básicas, reparaciones menores, que de forma motivada, puedan ser valoradas como imprescindibles por el Servicio.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33 Fecha: 13/05/2021			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

También se contemplarán operaciones de limpieza y desinsectación necesarias para mantener la vivienda en adecuada condición higiénica sanitaria. Será requisito indispensable el informe previo del Servicio Municipal de Salud Pública.

La cuantía máxima de estas ayudas será de **1.000 euros por familia y año fiscal**.

4. Ayudas para necesidades de subsistencia.

Destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene personal y limpieza del hogar. También podrán incluirse gastos para el pago de suministros de la vivienda, tales como agua, gas y electricidad, siempre que el/la beneficiario/a sea titular en el contrato respectivo y aparezca individualizado el consumo correspondiente.

Para la concesión de la ayuda, en concepto de suministros, deberá la persona solicitante encontrarse en fase de tramitación o tramitado el bono social y el resto de prestaciones, fraccionamientos o exenciones a las que pudieran acceder los clientes vulnerables respecto a la empresa suministradora de energía en el momento de la solicitud de la ayuda.

La cuantía máxima será de **2.500 euros por familia y año fiscal**.

5 Ayuda para tratamientos odontológicos, prótesis y órtesis.

Tiene como finalidad el pago de tratamientos especializados siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública y vengán diagnosticados por un facultativo del sistema público de salud.

La cuantía máxima será de **500€ por persona y año fiscal**.

6. Ayudas para gastos de transporte.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las familias con menores institucionalizados o personas que se encuentren en procesos de intervención familiar, socioeducativo o de inserción laboral o que reciban ayudas para alojamiento alternativo fuera del municipio de acuerdo a un proceso de intervención social.

La cuantía máxima será de **600 € por familia y año fiscal**.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33 Fecha: 13/05/2021			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

7. Ayudas económicas escolares

Ayudas económicas dirigidas a favorecer la escolarización y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas, y evitar la perpetuación intergeneracional de la pobreza y la exclusión social. También se pretende facilitar la conciliación familiar, la incorporación efectiva de la mujer en la sociedad y apoyar las familias con menos habilidades parentales.

Estas ayudas comprenden los gastos de comedor y material escolar, escolarización en escuelas infantiles y las actividades extraescolares de Primeros de la Mañana, Tardes del Cole y Días No Lectivos y Transporte Escolar.

Las ayudas de comedor y material escolar están destinadas a alumnos/as con edades comprendidas desde los cero y hasta los dieciséis años. Por su parte, la Ayuda de Material Escolar comprende exclusivamente la adquisición de libros de texto y material didáctico.

Como consecuencia de la existencia de la campaña pública de becas de comedor y material escolar de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Alcobendas, las ayudas escolares municipales se deberán valorar solo con carácter excepcional, como medio para luchar contra la pobreza infantil. Esta ayuda está condicionada a que el solicitante solicite por medio del centro escolar la beca de comedor escolar y material escolar de la Consejería de Educación, así como las becas que pudieran convocarse municipalmente.

La cuantía máxima será de **4.200€ por menor y año fiscal**.

8. Ayuda económica para actividades formativas de ocio y tiempo libre.

Ayudas económicas dirigidas a apoyar los procesos de inserción e integración social de menores y/o familias que por sus características especiales se encuentren en un proceso de intervención dirigido a reducir o suprimir situaciones de marginación y exclusión y favorecer su incorporación social.

Estas ayudas comprenden:

- la participación de los niños jóvenes y personas con discapacidad, pertenecientes a familias en desventaja socioeconómica, en la oferta municipal de ocio y tiempo libre durante el periodo estival.
- Alfabetización para extranjeros

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33			Nº:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Actuaciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre u otras adecuadas a tales fines.

La cuantía máxima será de **1.200€ por participante en la actividad y año fiscal.**

9. Ayudas para tratamientos terapéuticos

Ayuda destinada al pago de tratamientos especializados y procesos terapéuticos; siempre que estos no estén incluidos en la cobertura de la red pública o precise de completar dicha cobertura y se acredite por el solicitante la necesidad del tratamiento con el correspondiente informe del profesional competente.

La cuantía máxima será de **1.000 € por familia y año fiscal.**

10. Ayuda para gastos de alojamiento alternativo en hostales o centros residenciales.

Su finalidad es el pago de un alojamiento alternativo cuando no es posible la permanencia de la persona y/o núcleo familiar en su domicilio habitual. Esta ayuda tendrá la duración limitada.

La cuantía máxima será de **2.000 € por familia y año fiscal.**

11. Ayuda para gastos de medicamentos

Son ayudas que se gestionan de manera excepcional. Será requisito imprescindible un informe médico acreditativo de la necesidad del tratamiento.

La cuantía máxima será de **1.000 € por familia y año**

12. Ayuda para la atención de situaciones urgentes

Ayudas para la atención de situaciones urgentes y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda de otra Entidad Pública, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Excepcionalidades:

Ante situaciones excepcionales de ausencia total de ingresos o situación que impida la cobertura de necesidades básicas de la Unidad Convivencial o bien exista riesgo grave para los menores de la Unidad Convivencial, éstas quedarán recogidas en la prescripción técnica correspondiente con objeto de concretar el tramo de baremación adecuado a la necesidad valorada.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 33 Fecha: 13/05/2021			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Así mismo y con carácter excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la situación de emergencia concurrente en la persona solicitante de las ayudas, y previo informe de los profesionales de los Servicios Sociales, los límites porcentuales establecidos para las ayudas podrán ser incrementados siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, conforme se prevé en el artículo 11.2 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social.

Octava. GESTION Y PROCEDIMIENTO

8.1. La concesión de las ayudas no se efectúa en régimen de concurrencia competitiva sino en régimen de evaluación individualizada en virtud de la concurrencia de una determinada situación en el receptor, estableciéndose como único elemento de prelación el temporal, consistente en la fecha de presentación de la solicitud y con los límites cuantitativos establecidos en los conceptos subvencionables a los que puede optar cada beneficiario.

La gestión y tramitación de las ayudas por los Servicios Sociales deberá responder a los principios administrativos y de Intervención Social, por lo que se evitará la imposición de formalismos contrarios al espíritu y finalidad de la normativa, evitando convertir cualquier defecto subsanable en la documentación o tramitación por la persona solicitante, en un obstáculo insalvable para la prosecución del proceso de intervención social y la obtención de las atenciones del servicio municipal.

Dicho planteamiento se considera vinculado a los siguientes aspectos contemplados:

- a) **Asesoramiento e información profesional** previa a la solicitud por los Servicios Sociales, con el fin de promover y garantizar la finalidad y objeto del mismo.
- b) **Información y asesoramiento administrativo**, con el fin de eliminar los obstáculos de gestión que dificultan a las personas solicitantes más vulnerables, acreditar documentalmente la situación planteada, favoreciendo con actuaciones de apoyo, como la subsanación inmediata de defectos que dificulten la gestión de las solicitudes.
- c) **Gestión agilizada de las solicitudes** que responda a la necesidad de las atenciones, acortando los procedimientos de aprobación y percepción de las mismas, en relación a su función social.

Toda solicitud conllevará, por parte del Departamento de Servicios Sociales, el análisis de la demanda a través de la valoración de la acreditación de las situaciones siguientes: socioeconómica del/la solicitante y su unidad

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33 Fecha: 13/05/2021			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

económica de convivencia, así como la capacidad funcional, la situación socio-familiar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual y cualquier circunstancia de relevancia que se estime en la valoración técnica a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos sirvan al profesional para la consideración de la necesidad de la prestación solicitada.

8.2.- Plazo y Lugar de Presentación.-

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año 2021. Las solicitudes que afecten a ejercicios posteriores a la vigencia de estas bases serán convalidadas y se ajustarán con la convocatoria que corresponda.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme al modelo que se anexa a la presente convocatoria, y se presentarán a través del registro municipal, debidamente firmadas, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Iniciación de oficio.-

Se podrá incoar de oficio por los Servicios Sociales Municipales el expediente cuando se den circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen y previa valoración técnica.

El Ayuntamiento podrá actuar de oficio en aquellas situaciones de desamparo personal, entendidas como la situación de extrema necesidades sobrevenida, que sitúa a personas, unidades de convivencia en un estadio de vulnerabilidad tal que hace necesaria una actuación inmediata de cara a cubrir las necesidades mínimas vitales, que mitiguen los efectos negativos derivados de la situación en la que se encuentran.

Esta iniciación de oficio podrá realizarse aun cuando el interesado este pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas o tenga deudas con la Hacienda Municipal.

8.3. Documentación.-

Junto a la solicitud, se adjuntarán los documentos que acrediten la situación de urgencia y necesidad en que el solicitante se encuentre y que se mencionan en el mismo documento de solicitud.

Una vez recibida la solicitud, se requerirá en su caso, al/la interesado/a para que subsane o complete la documentación necesaria en un plazo de 10 días laborales, con indicación de que en caso contrario se tendrá

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 33			N°:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

por desestimada su petición (artículo 68 Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas).

8.4.- Instrucción, Propuesta y Resolución.-

Instrucción.-

Recibidas las solicitudes o iniciados de oficio los expedientes, y una vez completa la documentación, se procederá al estudio y valoración de la situación socioeconómica del/la solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia. Para ello, los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tendrán en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias u otros extremos que hayan sido considerados de interés por los profesionales técnicos encargados de valorar la situación de necesidad.

Propuesta de Resolución.-

Los Profesionales de los Servicios Sociales elaboraran la propuesta de resolución sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda, a partir de los siguientes informes, dictámenes y documentos:

- Prescripción técnica, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda. Además el informe definirá su modalidad, duración, de acuerdo a las necesidades del caso, composición familiar e ingresos de la unidad de convivencia y, en su caso, Plan de Intervención Personal o Familiar, consensuado, que contribuya a superar la situación/problema sobre la base del compromiso de la familia en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- Baremación económica, mediante la aplicación de los requisitos sociales y económicos de la unidad de convivencia.

Analizada la situación se elevará propuesta de resolución favorable de concesión y/o denegación de la ayuda.

Resolución.-

La Presidencia del Patronato de Bienestar Social o el órgano en que se delegue tal competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.n) de sus Estatutos Patronales, resolverá en atención a la propuesta formulada la concesión o denegación de la prestación económica.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Presupuesto Municipal para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el Solicitante reúna los requisitos y condiciones señaladas, sino que será necesario además que su solicitud pueda ser atendida por existir dotación presupuestaria.

Notificación.-

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 33 Fecha: 13/05/2021			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

La resolución será notificada a la persona interesada directamente o bien a través de la empresa adjudicataria de la gestión del servicio de suministros de cheque servicio e intermediación financiera para las prestaciones sociales, sin que se realice ningún tipo de publicación por entender que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y de la intimidad personal y personal de los afectados, conforme se prevé en el artículo 22 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social.

Si no recayera resolución expresa en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud se entenderá que la concesión ha sido desestimada por silencio administrativo.

Pago.-

Con carácter general será la propia Administración municipal la encargada de la gestión, entrega y distribución directa de la ayuda concedida. No obstante, se podrán gestionar dichas prestaciones a través de las entidades de servicios adjudicatarias del contrato para gestionar el servicio de suministro de compra de cheques servicio e intermediación financiera para las prestaciones sociales concedidas a particulares por parte del Patronato de Bienestar Social.

Notificada la resolución por la que se concede la subvención y atendiendo a la naturaleza y fin social de la misma, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación en las siguientes situaciones:

1. Ayudas para el pago de gastos de vivienda
2. Ayudas de equipamiento de vivienda.
3. Ayudas para el acondicionamiento y reparaciones menores de la vivienda o instalaciones básicas
4. Ayudas para necesidades de subsistencia
5. Ayudas para tratamientos odontológicos, prótesis y órtesis
6. Ayudas para gastos de transporte.
7. Ayudas para la atención de situaciones urgentes.

En el resto de situaciones, el pago se efectuará previa justificación por el beneficiario de la ayuda otorgada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la situación de emergencia concurrente, y siendo imprescindible el pago de la prestación, se podrá dictar resolución provisional hasta tanto concluya el expediente. Esta situación requerirá de informe previo de los Servicios Sociales y autorización de la Gerencia del Patronato.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33			Nº:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Justificación, verificación y control.-

El interesado deberá justificar con los documentos y facturas oportunas, el destino de la ayuda otorgada, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en los artículos 23.1 y 26 de la Ordenanza que rige esta Convocatoria.

Así mismo, podrán quedar excluidas de esta condición de justificación aquellas ayudas que vayan dirigidas a la protección de menores, a garantizar los mínimos de subsistencia, o aquellas situaciones que desde los propios Servicios Sociales se considere oportuno, previo informe técnico del Servicio conforme se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por los Servicios Sociales del Patronato de Bienestar Social, quedando las ayudas que se otorguen sometidas a las actuaciones de verificación y control del propio Servicio.

Novena. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA PRESTACION

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia exclusiva de otros organismos.
- c) Negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención e inserción social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- d) Que la prestación económica solicitada, no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que el solicitante cuente con recursos económicos o disponga del apoyo de familiares obligados según el código civil, para satisfacer adecuadamente las necesidades.
- f) No estar debidamente justificada la situación de necesidad social
- g) No haber presentado la documentación requerida o autorizado para que se verifique la situación de necesidad.
- h) No haber justificado, en los supuestos en que por los Servicios Sociales se hubiera requerido la percepción de otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otros organismos, con la presentación de la documentación justificativa del destino de las ayudas concedidas previamente a la solicitada.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33			Nº:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Décima. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Son causas de extinción de las ayudas:

- a) El cumplimiento del plazo de duración establecido para la vigencia de las mismas.
- b) El fallecimiento del/la solicitante.
- c) Renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de Alcobendas
- d) La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda económica.
- e) La ocultación o falsedad en los datos suministrados y que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- f) La pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la ayuda económica.
- g) No destinar la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.
- h) No aceptación o falta de colaboración con la intervención social.
- i) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones consensuadas con los Servicios Sociales en el Proyecto de Intervención Social respectivo.
- j) No justificar la ayuda concedida o no presentar las facturas justificativas correspondientes para acreditar el destino y empleo adecuado de la misma o de la causa que motivó la concesión de la ayuda.

Undécima. CRITERIOS ECONÓMICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Para el cálculo del límite máximo de ingresos para la obtención de ayudas contempladas en esta convocatoria, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado para cada año en curso y la aplicación de la siguiente formula:

Tipología familiar	Coficiente asignado
• Un adulto	1
• Segundo adulto y sucesivos	0,3

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 33			N°:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

• Cada hijo menor, menor en acogimiento o adulto en situación de tutor legal, curador o guardador de hecho	0,5
• Situación de monoparentalidad	0,6
• Situación de discapacidad o dependencia	0,3

$$Lm = IPREM * [Ad_1 + (0,3 * Ad_2) + (0,5 * H_m) + (0,6 * S_m) + (0,3 * D_m)]$$

Siendo:

- Lm: Límite de Ingresos por unidad de convivencia que permiten la solicitud de ayudas contempladas en estas Bases
- Ad₁: Es el primer adulto que integra la unidad de convivencia
- Ad₂: Es el número de los restantes adultos que integran la unidad convivencia
- H_m: Es el número de hijos menores, menores en acogimiento familiar o adulto en situación de tutor legal, curador o guardador de hecho, que integran la unidad convivencia.
- S_m: Es la unidad convivencia en situación de monoparentalidad
- D_m: Es el número de miembros de la unidad convivencia que tienen reconocida una situación de discapacidad o dependencia

El importe a aplicar sobre la ayuda económica solicitada vendrá determinado por la aplicación de los porcentajes que figuran en la siguiente tabla, siendo α la diferencia en porcentaje entre los ingresos declarados por la unidad de convivencia del solicitante de la ayuda (I_{duf}) y Límite de ingresos (Lm) fijados con la aplicación de la fórmula anterior

$$\alpha = [I_{duf}/Lm] \times 100$$

Resultando:

$\alpha \leq 60\%$	100% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente
$60\% > \alpha \leq 80\%$	80% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente
$80\% > \alpha \leq 100\%$	60% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 33			Nº:	
Fecha: 13/05/2021			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 460632 Dependencia: DIR. GERENCIA P.B.S. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Duodécima. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Presidencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas cualquier otro que estime pertinente

Código de Verificación Electrónico (CVE):dNH8hG65jqurqhKygdQiUw2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	dNH8hG65jqurqhKygdQiUw2	FECHA	13/05/2021	
FIRMADO POR	OFELIA CULEBRADAS BACHILLER (PRESIDENTE) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			